



RESOLUCIÓN NÚMERO 000324 DE 2016

(mayo 18)

por la cual se establecen el procedimiento, las condiciones y el cronograma para que las Instituciones de Educación Básica y media participen en la aplicación de las Pruebas Saber 3º, 5º y 9º del año 2016.

La Directora General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas mediante la Ley 1324 del 13 de julio de 2009, el Decreto 5014 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 de la Ley 1324 estableció que el Icfes tiene como objeto ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación. De la misma manera se facultó al Icfes para realizar otras evaluaciones que les sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos.

Que en su condición de ente evaluador de la educación en todos sus niveles, el Icfes es la entidad encargada de desarrollar la fundamentación teórica, diseñar, elaborar y aplicar instrumentos de evaluación de la calidad de la educación, dirigidos a los estudiantes de los niveles de educación básica, media y superior, como son las pruebas Saber, de acuerdo con las orientaciones que para el efecto defina el Ministerio de Educación Nacional.

Que entre el Icfes y el Ministerio de Educación Nacional se suscribió el Convenio Interadministrativo 707 de 2016, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes) para el diseño, construcción, aplicación, análisis y divulgación de las pruebas Saber 3º, 5º, 7º y 9º”*.

Que debido a que en las pruebas participan aproximadamente 20.000 establecimientos educativos y más de dos millones (2.000.000) de estudiantes, es necesario establecer las

fechas, los procedimientos y las condiciones que deben cumplir las instituciones de educación básica y media tanto para la aplicación controlada como para la aplicación censal de las Pruebas Saber 3°, 5° y 9° para el año 2016.

Que para las pruebas Saber 3°, 5°, 7° y 9° del año 2014, la Resolución 578 de 2015 del Icfes fijó un plazo para las reclamaciones. Ese plazo tenía el mismo cronograma para las reclamaciones de las pruebas del año 2015. No obstante, esto se presta a confusión puesto que las pruebas del año 2015 aún tienen algunas publicaciones pendientes, lo cual no ocurre para las pruebas del año 2014. Por lo anterior se establecerá un plazo exclusivo para presentar reclamaciones con relación a las pruebas del año 2014.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Modalidades de aplicación.* Las Pruebas Saber 3°, 5°, y 9° tendrán dos modalidades de aplicación: Controlada y Censal. La *Aplicación Controlada* se realizará a una muestra seleccionada y controlada por personal del Icfes, el cual se desplazará a cada institución con el material del examen. La *Aplicación Censal* será realizada al resto de estudiantes del país directamente por los colegios que participen en ella.

Parágrafo 1°. Frente a la aplicación censal, los colegios tendrán la responsabilidad de recoger el material de aplicación en el punto de entrega definido y de retornarlo después de la aplicación, dando cumplimiento a los protocolos que se establezcan.

Parágrafo 2°. El lugar de recolección del material de la aplicación censal será definido conjuntamente por las Secretarías de Educación y el Icfes.

Artículo 2°. *Verificación sobre información referente a los establecimientos educativos.* Para verificar la composición de matrícula de cada establecimiento educativo, su ubicación, sus sedes y sus jornadas, el **Icfes** tomará como fuente de información los sistemas del Ministerio de Educación Nacional y la preinscripción realizada por el Icfes para esta aplicación. Cada establecimiento educativo deberá tener correctamente registrada la información en el Directorio Único de Establecimientos (DUE) y en el Sistema Integrado de Matrícula (Simat). Los colegios que no hubieren estado registrados en el DUE con corte a abril de 2016, deberán realizar el trámite inmediatamente ante su respectiva Secretaría de Educación para que sean incorporados a más tardar en mayo, y recibir material de holgura, de lo contrario, no podrán participar en la prueba.

Artículo 3°. *Canal de información.* La información relacionada con las pruebas Saber 3°, 5°, y 9° para el año 2016 se pondrá a disposición de los establecimientos educativos a través de la página web del Icfes. Este es el medio oficial para consultar en cuál de las dos aplicaciones va a participar y, para los establecimientos que harán parte de la Aplicación Censal, verificar el punto de entrega para la recepción y retorno de material.

Artículo 4°. *Confirmación de datos.* El Icfes contactará a los establecimientos que participarán en la Aplicación Controlada para confirmar los datos de matrícula de cada una de sus sedes y recolectar toda la información necesaria para el desarrollo de la prueba. La responsabilidad de suministrar la información de manera clara, verídica, oportuna y completa es de los rectores.

Artículo 5°. *Cronograma Prueba Censal.* El cronograma para las actividades que deben realizar los establecimientos que participarán en la aplicación de la prueba censal es el siguiente:

ETAPA	FECHAS
Socialización de las características de la aplicación	16 al 26 de agosto de 2016
Consulta de los puntos de entrega del material en la página web del Icfes	16 de agosto de 2016
Recepción del material de la aplicación en el punto de entrega asignado	13 de septiembre de 2016
Aplicación del examen	14 al 15 de septiembre de 2016
Devolución de las hojas de respuestas al punto asignado	14 al 16 de septiembre de 2016
Presentación de reclamaciones sobre la aplicación	Del 15 al 21 de septiembre de 2016
Diligenciamiento del informe de rector a través de la página web del Icfes	14 de septiembre al 30 de octubre de 2016

Artículo 6°. *Cronograma publicación y reclamaciones.* El cronograma de publicación de resultados y reclamaciones es el siguiente:

ETAPA	FECHA
Publicación de resultados cognitivos de los establecimientos evaluados en la aplicación censal y en la aplicación controlada	febrero de 2017
Presentación de reclamaciones contra los resultados cognitivos	Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de publicación de los resultados
Publicación de los resultados cognitivos con base en las reclamaciones presentadas (Primera actualización)	Agosto de 2017
Recepción de reclamaciones contra resultados de la primera actualización	Hasta el 1° de octubre de 2017
Publicación definitiva de los resultados cognitivos, con base en las reclamaciones recibidas (segunda y última actualización)	Diciembre de 2017

Parágrafo. Las fechas exactas, en los casos en los que se haga referencia al mes, se darán a conocer a través de la página web del Icfes como canal de información.

Artículo 7°. *Fecha aplicación controlada.* La aplicación de la prueba controlada se realizará el 14 de septiembre de 2016.

Parágrafo. Sin perjuicio de la fecha establecida para la aplicación de la prueba, censal o controlada, y dadas las particularidades de estas, el Icfes podrá permitir o establecer fechas adicionales para su realización.

Artículo 8°. *Casos en que no se publicarán resultados.* El Icfes no publicará los resultados de aquellos establecimientos educativos en los cuales se presente alguna de las siguientes causas:

- a) No retornar material aplicado debidamente identificado para cada una de sus sedes jornadas;
- b) Detectar inconsistencias en la cantidad de estudiantes matriculados con relación a la cantidad reportada en SIMAT, preinscripción y en el informe de Rector;
- c) Tener una participación de estudiantes evaluados inferior al 50%, con relación a la cantidad de estudiantes reportados en el SIMAT, preinscripción y en el informe Rector;
- d) Tener una participación de estudiantes evaluados superior al 130%, es decir aquellos establecimientos en donde el número de evaluados exceda hasta en un 30% el número de matrícula reportada en SIMAT, preinscripción o reportados en el informe Rector;
- e) Tener indicios de copia masiva. La metodología para determinar la copia masiva puede ser consultada en la página web del Icfes.

Artículo 9°. *Controles para la aplicación.* El Icfes realizará controles previos, concomitantes y posteriores a la aplicación de los exámenes. *Controles Previos* son los que se realizan antes de cada aplicación y tienen por objeto prevenir y/o evitar la ocurrencia de conductas irregulares por parte de los examinandos. *Controles Concomitantes* son todas las medidas de seguridad que se adoptan el día de la aplicación para garantizar el éxito de la misma, proteger los instrumentos utilizados y evitar o minimizar el riesgo de fraude en cualquiera de sus modalidades. *Controles Posteriores* son el conjunto de mecanismos que el Icfes utiliza con posterioridad a la aplicación, a partir de los cuales es posible detectar casos de fraude o copia.

Artículo 10. *Plazo reclamaciones Prueba 2014.* Las reclamaciones sobre los resultados de pruebas aplicadas en 2014 se recibirán hasta junio de 2016. La publicación de resultados definitivos respecto de estas reclamaciones se hará en octubre de 2016. Contra esta última publicación no procederá ninguna reclamación.

Artículo 11. La presente rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el inciso 2° del artículo 13 de la Resolución 578 de 2015.

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C., a 18 de mayo de 2016.

Publíquese y cúmplase.

La Directora General,

Ximena Dueñas Herrera.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.879 del viernes 20 de mayo del 2016 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)